



### Convenio Especifico Conectividad

---- Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, en adelante "El Ministerio" representado en este acto por la Sra. Ministra CPN **Alicia Mabel Ciciliani**, D.N.I. N° 12.214.279, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 3100, de la ciudad de Santa Fe, por una parte; y La Universidad Nacional del Litoral por la otra, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector, Dr. **Enrique José Mammarella**, D.N.I. N° 16.573.392, en adelante "La Universidad", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:-

**PRIMERA:** El presente convenio se encuadra en el marco de los objetivos del convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y La Universidad, el 12 de junio de 1995, inscripto bajo el N° 11473 y ratificado por la Legislatura el día doce de junio de 1997, y considerando:-

Que La Universidad ha organizado el Centro de Telemática y construido la REDUL (Red Telemática de La Universidad Nacional del Litoral) cuyo principal objetivo es facilitar las comunicaciones entre La Universidad Nacional del Litoral y entidades educativas, científicas, culturales, y de bien común del país y del exterior: que para ello la REDUL posee conexión con la Red Nacional de Investigación y Educación de Argentina (Innova-Red) y a través de ésta a la Redes Avanzadas de América Latina e Internacionales; conexión con la Red de la Asociación Redes de Interconexión Universitaria (ARIU) que interconecta todas las universidades Nacionales; conexión con el IXP ((Internet eXchanges Points) regional Santa Fe de la Cámara Argentina de Internet; y conexión a la red internacional Internet.-

Que es de interés de La Universidad y del Ministerio el intercambio científico-técnico en todas las áreas de actividad de ambos; que es también de interés mutuo el intercambio con otras instituciones y organismos similares del país y del exterior; y que para materializar esto la REDUL es una herramienta esencial.-

Es propósito de este convenio contribuir a permitir la utilización de los sistemas telemáticos de comunicación en favor de las actividades del Ministerio y de La Universidad posibilitando y facilitando la integración del Ministerio a la REDUL, y





establecer las pautas que regirán la integración de ambas redes.-

**SEGUNDA:** La Universidad permitirá el acceso a la REDUL a los nodos de la red local del Ministerio siempre que la información transmitida corresponda exclusivamente a las actividades vinculadas a la labor del Ministerio.- La administración de la red REDUL y de la red local del Ministerio serán totalmente independientes y se mantendrá además la total independencia de tráfico y control, a excepción de la necesaria para el intercambio de comunicación e información.-

**TERCERA:** La Universidad se compromete a mantener en funcionamiento todos los equipos necesarios para brindar la conectividad detallada en el presente convenio y que pertenecen a ella, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para lo que realizará el mantenimiento preventivo y defectuoso para asegurar un funcionamiento sin defecto o interrupciones de por lo menos el 99% del tiempo, medido en términos mensuales.-

**CUARTA:** La Universidad suministrará al Ministerio un enlace de 6 Mbps de capacidad de acceso a la REDUL.-

**QUINTA:** El Ministerio se compromete a abonar en concepto del tráfico provocado por la transmisión de datos y los gastos que demanda el mantenimiento de los medios de comunicación puestos a disposición por la Universidad el equivalente mensual a 72,50 USD (setenta y dos con cincuenta centavos de dólares estadounidenses), pagaderos en pesos argentinos según cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha del pago.-

El Ministerio hará efectivos los pagos, contra presentación de las facturas correspondientes por parte de La Universidad. La facturación se efectuará mensualmente y los pagos deberán efectuarse dentro de los 15 días hábiles de la fecha de presentación de la factura. Pasado dicho término La Universidad procederá a interrumpir la conexión establecida entre el Ministerio y la REDUL, hasta tanto se efectúe el pago.-

**SEXTA:** Los gastos que el Ministerio origine por acceso, a través de la REDUL, a



*[Handwritten signatures]*



servicios arancelados, serán abonados por el Ministerio a quien corresponda.-

**SEPTIMA:** Si el tráfico provocado por la transmisión de datos del Ministerio hacia la REDUL se incrementara de manera que el promedio de los consumos diarios tomados durante los días hábiles en un periodo de 1 (un) mes superara el ancho de banda del canal de 6 Mbps puesto a disposición por La Universidad, ambas partes acordarán la ampliación de la capacidad del enlace o la reducción del tráfico del Ministerio.-

**OCTAVA:** El Ministerio no podrá permitir el acceso a las facilidades que la Universidad le concede, sin la aprobación de ésta, a miembros de otros organismos, institutos, entidades, etc. Asimismo, el Ministerio no podrá comercializar ni utilizar los servicios que le brinda la REDUL para otros fines que no sean los enunciados en el presente convenio.-

**NOVENA:** La Universidad y el Ministerio no podrán transferir a terceros las obligaciones emergentes del presente convenio.-

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una duración de 24 meses y será prorrogable automáticamente por periodos de un año a menos que alguna de las partes manifieste expresamente lo contrario mediante notificación escrita efectuada con 2 (dos) meses de anticipación. No obstante se considerará rescindido el presente convenio en caso de no lograrse acuerdo en lo referente a la cláusula séptima.-

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes resolverán las controversias que pudieran suscitarse conforme a lo previsto en la Ley 19.983 y el Decreto 2481/93.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Ministerio, por su parte, brindará a la Universidad cuando esta lo solicite, la información que dispone o tiene acceso, referente a industria manufacturera, producciones agropecuarias y oferta exportable de diferentes





actividades.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 1<sup>o</sup> días del mes de Febrero de 2019.



CPN Alicia Mabel CICILIANI



Dr. Enrique MAMMARELLA



ES COPIA



MARCELA NADIA RODELLI  
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA  
DEL ESTADO